



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

GOBERNACION

RESOLUCION NUMERO 000433 26 AGO. 2004
DE 2.00

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD Y SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACION DE DIGNATARIOS”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el art. 38 de la C.P., el Decreto Departamental 0122 del 17 de marzo de 1980 art. 15, Ley 52 de 1990, artículo 3º, Ley 743 de 2002, y el Decreto Reglamentario 2350 del 20 de agosto de 2003.

CONSIDERANDO

A.- Que se ha solicitado el reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad denominada **“JUNTA DE ACCION COMUNAL QUINTAS DE LOS ANDES”**, con sede en el Municipio de Armenia, así como la protocolización de su Junta Directiva, para lo cual acompaño Acta de Constitución de abril 25 de 2004 y los estatutos.

B.- Que el acta de constitución, los estatutos y la documentación aportada para solicitar personería jurídica, no se oponen a la moral ni al orden social.

C.- Que para obtener la Personería Jurídica solicitada, se han llenado los requisitos de ley.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin animo de lucro denominada **“JUNTA DE ACCION COMUNAL QUINTAS DE LOS ANDES”** con sede en el Municipio de Armenia Quindío.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la entidad, denominada **“JUNTA DE ACCION COMUNAL QUINTAS DE LOS ANDES”** con sede en el Municipio de Armenia Quindío.

Por Medio de la Cual se Concede una Personería Jurídica a una Entidad y se Reconoce y Ordena una Protocolización de Dignatarios.

Hoja Nro.2

ARTICULO TERCERO: Las reformas que se produzcan al acto de creación, estatutos y cambio de representante legal, deberán ser inscritas en el Departamento Administrativo Jurídico y de Contratación de la Gobernación del Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer como dignatarios de la junta directiva a las siguientes personas:

ORGANO ADMINISTRACIÓN:

| | | |
|-----------------|------------------------|----------------|
| Presidente: | GLADIS CARDENAS OSPINA | C.C.24.488.041 |
| Vicepresidente: | LEONARDO FABIO CAÑAS | C.C.7.563.628 |
| Tesorero: | NANCY PEREZ MOJICA | C.C.31.330.313 |
| Secretario: | DORI BARRETO | C.C.24.573.049 |

ORGANO DE CONTROL:

| | | |
|---------|------------|----------------|
| Fiscal: | ANGEL PEÑA | C.C. 6.007.015 |
|---------|------------|----------------|

COMITÉ CONCILIADOR:

| | |
|---------------------|----------------|
| MARÍA ZULIMA LARGO | C.C.25.060.500 |
| GLADIS VALENCIA | C.C. 4.191.957 |
| DIANA MARCELA ORTIZ | C.C.41.947.971 |

COMITÉ DE TRABAJO:

| | |
|------------------------------|----------------|
| CHARLES YHAN CASTAÑO AGUDELO | C.C.18.491.686 |
| MARÍA FANNY BERRIO | C.C.24.487.226 |

DELEGADO REPRESENTANTE ANTE LAS JUNTAS:

| | |
|-------------------|----------------|
| GLADYS CÁRDENAS | C.C.24.488.041 |
| ELY FERLEY DURAN | C.C. 6.491.631 |
| NORBERTO GRAJALES | C.C. 1.276.881 |

Por Medio de la Cual se Concede una Personería Jurídica a una Entidad y se Reconoce y Ordena una Protocolización de Dignatarios.

Hoja Nro.3

ARTICULO QUINTO: Inscribese este acto en los libros del Departamento Administrativo Jurídico y de Contratación

ARTICULO SEXTO: Ejecutoriada la presente resolución, el representante legal deberá presentar al Departamento Administrativo Jurídico y de Contratación los libros de: Asociados, actas de asamblea general, actas de junta directiva y de contabilidad, a fin de ser registrados.



ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la Señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los 26 AGO. 2004


AMPARO ARBELAEZ ESCALANTE
Gobernadora 

Revisó: Dra. Liliana Patricia Garcia Forero
Proyecto y elaboró: Dra. Sandra Isabel Sánchez Gálvez 

